

FORMATO DE PRESTACIONES

“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a _____ de _____ de _____.

A'tn: Encargado de la Oficina de:

Para:

Inmueble:

Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que no tengo inconveniente en permitir ausentarse de sus labores a: _____ con Clave(s)

Presupuestal(es) _____

Adscripción _____ con horario _____ y número de asistencia _____.

Por concepto de:

	Licencia por Gravidéz		Hora de Lactancia de _____ a _____ hrs.
	Reposición de Vacaciones por Licencia de Gravidéz		Cuidados Médicos Familiares
	Licencias Médicas		Cuidados Maternos/Paternos
	Licencias por Nupcias		Permiso de Fallecimiento de Familiar de Primer Grado
	Licencias por Paternidad		Media Hora de Tolerancia

Periodo del _____ al _____.

Vo.Bo.	AUTORIZÓ	RECIBIDO
JEFE(A) INMEDIATO	TITULAR DEL ÁREA	

ORIGINAL (CNTRL PERS.)

COPIA (INTERESADO)

Éste justificante perderá validez en caso de:

1. Al no ser entregado al tercer día hábil siguiente a la fecha de alguno de los conceptos antes mencionados, por considerarse extemporáneo.
2. No estar completamente requisitado.
3. No presentar completa la documentación correspondiente al trámite, estipulados al reverso.
4. Alteración de cualquier índole del presente.
5. Que el dictamen médico sea emitido por alguna unidad médico familiar ajena al ISSSTE ó ISSSTEP (IMSS, Salubridad, Particular u otros).
6. Ostente nombramiento de interino: Limitado, Gravidéz y Prejubilatorio.
7. Reciba su remuneración con cargo a la partida de Honorarios.
8. Disfrute de cualquier tipo de Licencia sin Goce de Sueldo.
9. No contar con 6 meses un día de Antigüedad.

ADEMÁS

Podrá ser llenado con letra de molde o máquina de escribir, firmado por el jefe inmediato superior facultado, para firmar incidencias del personal a su cargo.



A continuación, se presenta la tabla de vinculación entre la prestación y los requisitos (letras) que deberá cubrir el interesado por cada trámite solicitado.

CONCEPTO REQUISITOS	
Licencia por Gravidéz	a, d, g
Reposición de Vacaciones por Licencia de Gravidéz	a, d, g
Hora de Lactancia	a, d, g
Licencias Médicas	a, g
Cuidados Maternos / Paternos	a, b, c, d, j, n, ñ
Cuidados Médicos Familiares	a, b, c*, h*, i*, l, n, j
Permiso por Fallecimiento de Familiar de Primer Grado	a, d, e, l, j
Media Hora de Tolerancia	a, c, d, f, k, m
Licencia por Nupcias	a, d, i
Licencia por Paternidad	a, d, h*, i*, o*, ñ*

Nota: (*) Estos documentos se anexarán conforme a la petición del trabajador.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN PARA EL TRÁMITE

a	Formato de Prestaciones (Vigente en plataforma)	i	Acta de Matrimonio
b	Dictamen Médico Expedido por el ISSSTE (P)	j	Acta de Nacimiento del Familiar
c	Acta de Nacimiento del Hijo (a)	k	Constantia de Estudios
d	Último Talón de Pago	l	Acta de Nacimiento del Trabajador
e	Acta de Defunción	m	Boucher de inscripción
f	Tener Horario de entrada de 8:00 a 15:00 hrs	n	Carnet o credencial expedida por ISSSTE(P), con sello de vigencia (hijos mayores de 18 años y padres)
g	Incapacidad o Licencia Médica expedida por el ISSSTE(P)	ñ	Patria Potestad o Custodia Legal de los menores
h	Constancia de Concubinato	o	Constancia de Alumbramiento

El interesado deberá anexar además copias de cada documento, dependiendo el trámite o servicio solicitado.

A continuación, se presenta la Descripción y Criterios de Otorgamiento para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica (Media Superior y Superior) y Docente, de los conceptos antes mencionados.

- ♦ **LICENCIA POR GRAVIDEZ**
Se otorga al personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que presenten incapacidad por parto prescrita por los servicios del ISSSTE (P); disfrutarán de 90 días de Licencia con Goce de Sueldo Íntegro en los términos del Artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- ♦ **REPOSICIÓN DE VACACIONES POR LICENCIA DE GRAVIDEZ**
Se otorgará únicamente al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, siempre y cuando la Licencia por Gravidéz, así como los descansos Pre o Postnatal, coincida con alguno de los periodos de vacaciones autorizados conforme a lo que se establezca en el Calendario Escolar de cada año. La trabajadora podrá gozar de los días no disfrutados conforme a lo que Determine el Titular del Centro de Trabajo de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio.
- ♦ **HORA DE LACTANCIA**
Se otorga al personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que laboran por Jornada o Tiempo completo u Hora/Semana/Mes. Se atenderá y otorgará durante 6 meses, un descanso de una hora por día para amamantar a su hijo, a la entrada o salida de la jornada laboral asignada, contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la Licencia por Gravidéz.
- ♦ **LICENCIAS MÉDICAS**
El personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de origen Federal y Convenio Federal, adscrito y/o comisionado a Oficinas Centrales y Unidades Administrativas relacionadas, deberá realizar el trámite ante la Oficina de Control de Personal. Por lo que respecta al personal de origen Estatal, deberá realizarlo a través del Departamento de Recursos Humanos Personal Estatal e informar con copia del trámite ya realizado a la Oficina de Control de Personal
- ♦ **CUIDADOS MATERNOS Y/O PATERNOS**
La Secretaría de Educación Pública otorgará a las madres trabajadoras, o en su ausencia a los padres o a quienes se les haya concedido la custodia legal de los menores y que formen parte del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos, licencia con goce de sueldo por cuidados maternos y paternos, según sea el caso, hasta por 7 días hábiles dentro de cada año natural por enfermedad de los hijos de hasta 8 años 11 meses de edad, de acuerdo con la prescripción médica que emita el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales.
- ♦ **CUIDADOS MÉDICOS FAMILIARES**
Se otorga a todos(as) los(as) Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, la autorización para ausentarse de sus labores, por enfermedad de Conyugue, Padres e Hijos que dependan económicamente del Trabajador, hasta un Máximo de 12 días hábiles con goce de sueldo y 14 días hábiles para personal Docente; para el personal de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior hasta un máximo de 13 días para trabajadoras y 10 días para trabajadores, durante el año Calendario comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre, éstos podrán ser otorgados en una sola autorización o divididos según el dictamen médico emitido por el ISSSTE(P).
- ♦ **PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO.**
Se otorga a todos(as) los(as) Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, la autorización para ausentarse de sus labores por el fallecimiento de Hijos, Conyugue, Padres o Hermanos, hasta por un máximo de 5 días hábiles y hasta 6 días hábiles con goce de sueldo para el personal de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior.
- ♦ **MEDIA HORA DE TOLERANCIA**
Este beneficio tendrá validez siempre y cuando, sea autorizado cada Ciclo Escolar por el Titular de la Secretaría de Educación Pública, otorgando a los padres de familia adscritos y/o comisionados a Oficinas Centrales y Coordinaciones Regionales de Desarrollo Educativo, que tengan hijos cursando los Niveles de Lactantes, Maternal, Preescolar y Primarias, excluir los retardos sencillos y dobles, ampliando la tolerancia a 30 minutos para registrar su entrada, por lo que transcurrido éste periodo todo registro será considerado como falta. Así mismo será autorizado únicamente cuando exista una diferencia de más de 10 minutos de traslado de la Escuela al Centro de Trabajo, y cuando la hora de entrada de la escuela coincida con la Dependencia (8:00 de la mañana).
Cabe mencionar que este otorgamiento quedará suspendido en periodos vacacionales y receso Escolar.
- ♦ **LICENCIA POR NUPCIAS**
Se otorga a todo el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, que contraiga matrimonio, hasta un máximo de 5 días hábiles con goce de Sueldo
- ♦ **LICENCIA POR PATERNIDAD**
Se otorga a todos los Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, por nacimiento o adopción de hijo(a), será por 6 días con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento o de la entrega de la custodia del infante.